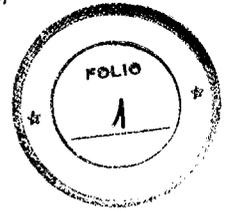


*El Poder Ejecutivo
Nacional*

1091

CAMARA DE		S
DEL		
MESAJE		
24 AGO 2006		
SEC: PE	1044	HORA 1744



BUENOS AIRES, 23 AGO 2006

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de comunicarle el dictado del Decreto N° 1076 del 17 de agosto de 2006, que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 1091

Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ
Jefe de Gabinete de Ministros

DRA. NILDA CELIA GARRÉ
MINISTRA DE DEFENSA



BUENOS AIRES, 17 ABO 2006

VISTO lo dispuesto en la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 950/02, y

CONSIDERANDO:

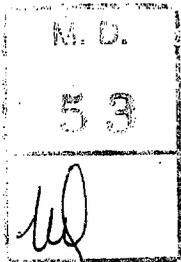
Que la citada Ley estableció las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Inteligencia Nacional, previendo en su artículo 44 el dictado de la pertinente reglamentación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL

Que, asimismo, la reglamentación tuvo en miras afirmar las bases del desarrollo de las actividades de inteligencia.

Que conforme lo previsto por la mencionada norma, el acceso a la información vinculada a las actividades de inteligencia, el personal afectado a las mismas, la documentación y los bancos de datos de los organismos de inteligencia en dicho ámbito debe ser autorizado en cada caso por el PRESIDENTE DE LA NACION o el funcionario en quien se delegue expresamente tal facultad, con las excepciones previstas en la Ley.

Que a la luz de la experiencia acumulada hasta el presente, resulta conveniente delegar en el MINISTERIO DE DEFENSA la facultad de autorizar el acceso a dicha información, en aquellos aspectos exclusivamente vinculados a la Inteligencia Estratégica Militar desarrollados en el ámbito de ese Ministerio por los organismos a que se refiere el artículo 10 de la referida Ley N° 25.520.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos permanentes del MINISTERIO DE DEFENSA y de la SECRETARIA DE INTELIGENCIA de la





PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

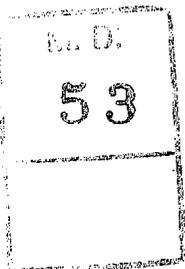
ARTICULO 1°.- Con relación a los asuntos que se vinculen a actividades de Inteligencia Estratégica Militar, al personal afectado a tales funciones, a la documentación y a los bancos de datos de los organismos de inteligencia a que se refiere el artículo 10 de la Ley N° 25.520, delégase en el titular del MINISTERIO DE DEFENSA, en el ámbito de su jurisdicción, la facultad contenida en el segundo párrafo del artículo 16 de la precitada ley, reconociéndole el acceso irrestricto a la información relacionada con esa materia.

ARTICULO 2°.- Remítase a la COMISION BICAMERAL DE FISCALIZACION DE LOS ORGANISMOS Y ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA DEL CONGRESO DE LA NACION copia del presente decreto, para su conocimiento.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

DECRETO N°: 1076

Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ
Jefe de Gabinete de Ministros



1005

Dr. Néstor Cerro
Ministro de Defensa